

Bruselas, 4 de junio de 2021
(OR. en)

9364/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0228(COD)**

**CODEC 807
TRANS 351
FIN 407
CADREFIN 272
POLGEN 88
COH 9
ENER 253
TELECOM 236
COMPET 445
MI 421
ECO 59**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (primera lectura) - Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo

1. El 6 de junio de 2018, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, que se basa en los artículos 172 y 194 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 19 de septiembre de 2018².
3. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 10 de octubre de 2018³.
4. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura el 17 de abril de 2019⁴.

¹ Doc. 9951/18 + ADD 1 y 2.

² DO C 440 de 6.12.2018, p. 191.

³ DO C 461 de 21.12.2018, p. 173.

⁴ Doc. 8577/19.

5. El Comité de Representantes Permanentes confirmó el 24 de marzo de 2021 el acuerdo provisional alcanzado por los legisladores.
6. El 15 de abril de 2021, la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE) y la Comisión de Transportes y Turismo (TRAN) del Parlamento Europeo confirmaron el acuerdo provisional, y posteriormente sus presidentes remitieron una carta a la presidencia del Coreper en la que declaraban que el Parlamento Europeo aprobaría, en segunda lectura, la posición del Consejo en primera lectura (tras la revisión de los juristas-lingüistas) sin modificaciones.
7. Por consiguiente, se solicita al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que:
 - adopte, como punto «A» del orden del día de una próxima sesión, su posición en primera lectura que figura en el documento 6115/21 + REV 1 (et) y la exposición de motivos que figura en el documento 6115/21 ADD 1;
 - apruebe la declaración conjunta del Consejo y de la Comisión que figura en la adenda 1 de la presente nota.
8. La declaración conjunta del Consejo y de la Comisión para el acta de la sesión del Consejo figura en la adenda 1. La declaración de Polonia para el acta de la sesión del Consejo figura en la adenda 2.